

Ciudad Defensora



**Respeto, protección y garantía
del derecho a la protesta**

Directorio

PRESIDENCIA

María Dolores González Saravia Calderón

CONSEJO

Marisol Aguilar Contreras

Gloria Angélica Careaga Pérez

Rodrigo Gutiérrez Rivas

Alexandra Haas Paciuc

Gonzalo Bernabé Ituarte Verduzco

Mónica Meltis Véjar

Christopher Arpaur Pastrana Cortés

Tania Ramírez Hernández

Genoveva Roldán Dávila

Sandra Liliana Serrano García

SECRETARÍA EJECUTIVA

Carlos Arturo Ventura Callejas*

VISITADURÍAS GENERALES

Primera Sofía de Robina Castro*

Segunda Claudia Alarcón Zaragoza

Tercera Andrés Marcelo Díaz Fernández

Cuarta Volga Pilar de Pina Ravest

DIRECCIONES GENERALES

Quejas y Atención Integral

Chasel Colorado Piña

Jurídica

Marcela Talamás Salazar

Administración

Bruno Huerta Pérez*

Delegaciones y Enlace Legislativo

Gilberto Lenin Torres Lázaro

DIRECCIONES EJECUTIVAS

Educación en Derechos Humanos

María del Rosario Espinosa Martínez

Seguimiento

Christian José Rojas Rojas

Investigación e Información en

Derechos Humanos

José Miguel Álvarez Ibargüengoitia

Promoción y Agendas en Derechos Humanos

María Luisa Citlalli Hernández Saad

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA OFICINA
DE LA PRESIDENCIA**

Josefina Araceli Valencia Toledano

* Persona encargada del despacho.



AÑO 7, NÚMERO 43, JULIO-AGOSTO DE 2026

COMITÉ EDITORIAL:

María Luisa Citlalli Hernández Saad

María del Rosario Espinosa Martínez

Carlos Arturo Ventura Callejas

Bruno Huerta Pérez

José Miguel Álvarez Ibargüengoitia

EDITOR RESPONSABLE Y

DIRECCIÓN EDITORIAL:

José Miguel Álvarez Ibargüengoitia

COORDINACIÓN EDITORIAL:

Verónica López Rodríguez

Karen Trejo Flores

CORRECCIÓN DE ESTILO Y

REVISIÓN DE PRUEBAS:

Haidé Méndez Barbosa

DISEÑO EDITORIAL, ILUSTRACIONES

Y DISEÑO DE PORTADA:

Gladys López Rojas

Amatzi Hernández Romero

Daniela Francisco Flores

CUIDADO DE LA EDICIÓN:

Haidé Méndez Barbosa

Gladys López Rojas

INVESTIGACIÓN Y CONTENIDOS:

Osiris Edith Marín Carrera

David Adrián García Bernal

Jazmin Estrada Hernández

DIFUSIÓN:

Osiris Edith Marín Carrera

Alicia Vargas Ayala

Los contenidos que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores que los suscriben; los que no aparecen firmados son de la autoría de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Ejemplar gratuito, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Para consultar esta edición y las anteriores visita:

<<https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/ciudaddefensora>>.

Si deseas suscribirte a la versión electrónica contáctanos en:

<ciudad.defensora@cdHCM.org.mx>.

Ciudad Defensora, año 7, número 43, julio-agosto de 2026, es una publicación bimestral editada por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México. Tel.: 55 5229 5600, <<https://cdHCM.org.mx>>, <<https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/ciudaddefensora>>, <ciudad.defensora@cdHCM.org.mx>. Editor responsable: José Miguel Álvarez Ibargüengoitia. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2020-022711213000-102 (vigente al 27 de febrero de 2027), ISSN: 2992-796X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos de la CDHCM, Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México. Fecha de última modificación: 5 de marzo de 2026.

En interiores



Editorial

La protesta social

3



Compartiendo luchas

Carla Ríos Nava

4



Lo que debes saber sobre...

El derecho a la protesta social: abordaje y estándares internacionales

8



Clávate en el tema

El derecho a la protesta como una expresión de la democracia

12



Para que tomes en cuenta

El derecho a la protesta social en la Ciudad de México: normas y autoridades

16



Acércate a...

20



Entrevista con...

Juan José García Ochoa

22



En números

Movilizaciones y protesta social en cifras

26



Desde la Comisión

Protesta social: que se escuchen todas las voces

28



Escucha las voces

32



Échale un vistazo

34



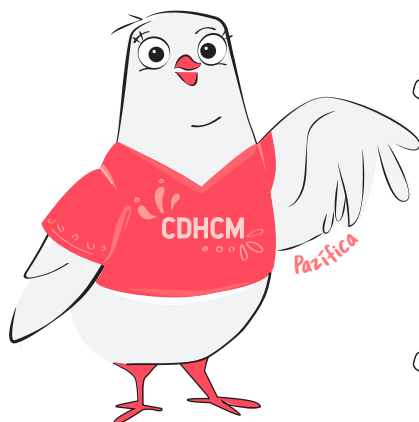
La historieta

36



¡A ponerte las pilas!

38





DESAPARECIDO



DESAPARECIDO



DESAPARECIDO



DESAPARECIDO DESAPARECIDO



DESAPARECIDO DESAPARECIDO



DESAPARECIDO



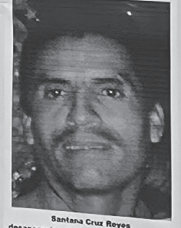
DESAPARECIDO

DESAPARECIDO



Mario Alberto... Cano
desaparecido el 10 de mayo de 2010

DESAPARECIDO



Santana Cruz Reyes
desaparecido el 05 de noviembre de 2010
en Gómez Palacio, Durango

#10DeMayo
FÚTBOL SÍ,
DESAPARECIDOS
TAMBIÉN

#10DeMayo
Nada que festejar,
porque las Madres de
México estamos jugando
el encuentro más difícil,
EL DE LA JUSTICIA.

DESAPARECIDO



Israel Torres Lázaro
desaparecido el 16 de junio de 2009
en Toluca, Coahuila

¿DÓNDE
ESTÁN?

La protesta social

La protesta social ocupa un lugar fundamental en la vida democrática de nuestra ciudad. Como forma legítima de participación política, es el mecanismo mediante el cual personas, colectivos, organizaciones, comunidades y familias visibilizan sus preocupaciones en el espacio público, expresando demandas y propuestas que nutren el quehacer democrático.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) concibe la protesta como un derecho fundamental y a esta ciudad como garante de su ejercicio. Acompañar una movilización implica reconocer su dimensión democrática, entender la calle como un legítimo espacio de deliberación y mirar a quienes se manifiestan como sujetas y sujetos de derechos: personas con dignidad, voz y razones que merecen ser plenamente escuchadas.

En este contexto, el presente número de *Ciudad Defensora*, que cumple siete años en circulación, aborda el tema a través del testimonio de la directora de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta; la relatoría de la ponencia del coordinador de la Unidad de Espacio Cívico de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el foro Tus derechos son parte del juego; una entrevista con el subsecretario de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno de la Secretaría de Gobierno capitalina, y un texto de la Primera Visitaduría General de la CDHCM, en cuyas colaboraciones reflexionan y comparten las acciones que cada quien realiza desde sus respectivas áreas para la protección y garantía del derecho a la protesta en la capital del país.

Además, se incluyen fichas informativas, actividades lúdicas y otros recursos para conocer más sobre el ejercicio del derecho a la protesta en una sociedad democrática, plural y abierta. **CD**



Compartiendo luchas



Fotografía: cortesía Carla Ríos Nava.

Carla Ríos Nava*

La protección efectiva del derecho a la protesta de todas las personas requiere vigilancia constante, diálogo permanente y una participación activa de la sociedad.

El aprendizaje para brindar acompañamiento

En la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta hemos entendido la importancia de acompañar a quienes ejercen su derecho a la protesta. Desde 2012, fecha en la que iniciamos con esta actividad, hemos sido testigos de las movilizaciones que realizan personas víctimas de violaciones a sus derechos humanos, quienes han buscado distintas formas para acceder a la justicia, han acudido a muchas instituciones y, en su mayoría, recurren a la movilización social como uno de los últimos recursos para ser escuchadas.

Acompañarlas en ese camino –que suele ser muy complejo– es importante, porque la movilización es un espacio en el que encuentras en la colectividad a otras y otros que te acompañan; pero también es un lugar donde se visibilizan situaciones que, aun cuando sean desconocidas para otras personas, éstas pueden empatizar contigo.

Las movilizaciones también son espacios y acciones que han llegado a impulsar avan-

* Directora de la Brigada Humanitaria de Paz Marabunta.



Fotografía: Brigada Humanitaria de Paz Marabunta/Facebook.

ces en términos de garantía de derechos humanos y, en conjunto con otros procesos, también han promovido leyes, programas y acompañamientos institucionales.

Nuestra actividad de acompañamiento a las víctimas nos obliga a ponerlas en el centro para que sean la guía del camino y sus manifestaciones sirvan para garantizar el acceso a la justicia y la no repetición. Esta última es una causa común de quienes ejercen su derecho a la protesta.

También consideramos que desde el enfoque humanitario, en el contexto actual del país es importante regresar al espacio en común, al encuentro social, al cuidado colectivo y, sobre todo, garantizar los derechos a la protesta social y a la libertad de

expresión, entre otros que son igual de importantes para las personas.

La relación manifestantes-autoridades

Desde aquel 2012 que acompañamos manifestaciones con la Brigada Marabunta, hemos atestiguado momentos en los que la relación entre las personas manifestantes, las autoridades y los organismos de derechos humanos ha cambiado. Dichos cambios en muchas ocasiones dependen de las y los servidores públicos y no de las instituciones. Es decir, es aquí cuando se expresa que el cambio no depende de la voluntad institucional, sino de la voluntad de quienes ocupan los cargos públicos.

Cuando hay avances importantes, las instituciones, los organismos de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil acompañan a quienes se movilizan. Trabajamos en conjunto para garantizar a las personas sus derechos a la libre expresión y a la manifestación. Sin embargo, también hay otros momentos en los que ese avance se cae por completo. Es cuando la respuesta por parte de las autoridades no tiene perspectiva de derechos humanos y esto provoca un retroceso, ya que hay una revictimización en contra de quienes se movilizan. Ello implica empezar a trabajar desde cero para restablecer las relaciones entre las autoridades y las personas manifestantes.

Por ejemplo, entre 2012 y 2014 registramos en la Ciudad de México una serie de represiones en las movilizaciones por parte de las autoridades de seguridad. En consecuencia, se trabajó en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y organismos de derechos humanos como la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, además de diferentes instancias del Gobierno de la Ciudad de México, para crear el Protocolo para la protección de personas en contextos de movilizaciones sociales, publicado en 2016. Sin embargo, con el cambio de administración en 2018 éste ya no se tomó en cuenta. Dicho protocolo contemplaba, entre otras acciones, la capacitación en materia de

Fotografía: CDHCM.





derechos humanos para el actuar policial de los elementos de la entonces Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Entonces en este tema ya no hubo continuidad ni se implementaron buenas prácticas. Después se crearon nuevos protocolos como si no hubiera existido un antecedente. Por ello se tiene que volver a trabajar en la relación con las instituciones, con las organizaciones de la sociedad civil y con las víctimas que lamentablemente han ido en aumento.

**Carla Ríos señala
que aún se enfrenta
el reto de combatir las
narrativas que equiparan
la protesta social con
actos de violencia o
delincuencia.**

Avances y retos

En los 14 años de trabajo, entre los avances destacamos una mayor visibilización de la protesta como un derecho humano, la incorporación de protocolos específicos para la actuación de las autoridades en contextos de manifestaciones y el reconocimiento de la importancia de la observación civil y la documentación independiente. Asimismo, se ha fortalecido la participación de organismos públicos de derechos humanos y de organizaciones de la sociedad civil en el acompañamiento de las movilizaciones.

Sin embargo, también nos enfrentamos a retos importantes. Uno de ellos es combatir las narrativas que equiparan la protesta social con actos de violencia o delincuencia. Cuando las movilizaciones se miran únicamente desde una lógica de confrontación, se invisibilizan las causas que las originan y se debilita el reconocimiento de la protesta como un derecho fundamental.

Entonces se necesita reconocer la legitimidad de las distintas expresiones de des-

contento social y evitar discursos que desacrediten o descalifiquen a quienes se manifiestan.

Otro reto tiene que ver con la persistencia de denuncias relacionadas con el uso excesivo de la fuerza, detenciones arbitrarias, agresiones contra personas manifestantes y periodistas, así como intentos de deslegitimar o criminalizar la organización social. Además, es indispensable afianzar la formación de las autoridades con base en estándares de derechos humanos y uso adecuado de la fuerza, así como garantizar canales de diálogo y observación independientes.

También sigue siendo necesario fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas cuando ocurren violaciones a derechos humanos y garantizar condiciones seguras para que todas las personas puedan ejercer su derecho a la protesta sin temor a represalias. Desde nuestra experiencia, la protección efectiva del derecho a la protesta de todas las personas requiere vigilancia constante, diálogo permanente y una participación activa de la sociedad. 

Lo que debes saber sobre...

El derecho a la protesta social: abordaje y estándares internacionales

La protesta es una forma de participación y expresión mediante la cual personas, grupos y comunidades manifiestan públicamente sus ideas, opiniones, denuncias, inconformidades o reivindicaciones sobre asuntos de su interés.

Está estrechamente vinculada con la vida democrática, ya que permite que distintos sectores de la sociedad hagan escuchar sus voces y promuevan cambios políticos, económicos o culturales. Por eso sirve como un medio para exigir el respeto a los derechos humanos y la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Las protestas pueden adoptar diversas formas de movilización social como:

Marchas

Concentraciones

Huelgas

Movilizaciones digitales

Plantones

Manifestaciones artísticas

Actos y espacios simbólicos

Por ello, la protesta social representa una herramienta fundamental para la participación ciudadana y la construcción de sociedades más democráticas.

Sabías que...

El **15 de febrero de 2003** entre 10 y 15 millones de personas en alrededor de 600 ciudades de todo el mundo se manifestaron en contra de la guerra, ante la amenaza de Estados Unidos de invadir Irak. Tan sólo en Roma, Italia, protestaron tres millones de personas, por lo que es considerada la mayor protesta de la historia.



¿En dónde se reconocen los derechos vinculados con la protesta social a nivel internacional?

Aunque el derecho a la protesta social no siempre se encuentra reconocido de manera expresa en instrumentos internacionales de derechos humanos, su protección deriva de diversos derechos y libertades que hacen posible su ejercicio.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) han reconocido tales derechos en diversos instrumentos. Algunos de ellos señalan:

Las personas tienen derecho a la **libertad de opinión y de expresión**, así como a la **libertad de reunión y asociación** pacíficas.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948).

El derecho a la **libertad de expresión** implica la **libertad de buscar, recibir y difundir** informaciones e ideas de toda índole, por cualquier medio de elección.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966).

El **derecho a la reunión pacífica** permite a las personas expresarse colectivamente, participar en la configuración de sus sociedades y actuar en solidaridad con las demás personas.

Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU, 2020).

Las personas tienen derecho a **asociarse libremente** con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José (OEA, 1969).



El reconocimiento de estos derechos implica que los Estados tienen la obligación de respetarlos, protegerlos, garantizarlos y promoverlos mediante acciones específicas en el contexto de las protestas sociales como las siguientes:

Promover un entorno seguro y propicio para el desarrollo de reuniones pacíficas en espacios públicos y proteger a las personas que se manifiestan frente a amenazas y acoso.

Resolución 25/38. La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas (ONU, 2014).

Garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información de quienes observan, monitorean o documentan las manifestaciones, incluyendo periodistas y medios de comunicación.

Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU, 2020).

Abstenerse de prohibir, criminalizar, restringir, bloquear, dispersar o perturbar las reuniones pacíficas sin justificación.

Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU, 2020).

Investigar y sancionar toda violación a derechos humanos ocurrida en el marco de una manifestación pública (como el uso arbitrario de la fuerza), asegurando el acceso a la justicia y la reparación a las víctimas.

Informe *Protesta y derechos humanos* de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (OEA, 2019).



Además, los operativos de seguridad en el contexto de manifestaciones deben planificarse de manera cuidadosa, por personal con experiencia y capacitación específica, y a partir de protocolos de actuación claros.

En ese marco, las autoridades deben observar los siguientes principios cuando se haga uso de la fuerza:

Absoluta necesidad

Únicamente cuando no haya otra forma menos dañina de intervenir.

Proporcionalidad

La respuesta debe ser acorde a la situación.

Legalidad

Sólo pueden actuar si la ley lo permite.



Para más información consulta:

- Relatoria Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, *Protesta y derechos humanos. Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal*, <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>
- Fundación Heinrich Böll y Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *La protección del derecho a la pro-*

testa. Estándares internacionales de derechos humanos, https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/08/WEB_La-proteccion-del-derecho-a-la-protesta.pdf

- Amnistía Internacional, "¿Existe el derecho a la protesta? ¿Cuáles son sus límites?", <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/existe-el-derecho-a-la-protesta-cuales-son-sus-limites/>
- Guinness World Records, "Largest anti-war rally", <https://www.guinnessworldrecords.com/world-records/74335-largest-anti-war-rally>

Clávate en el tema

El derecho a la protesta como una expresión de la democracia*

El derecho a la libertad de reunión pacífica constituye un derecho de tipo instrumental, ya que sirve como medio para la realización de otros derechos humanos, señaló Ricardo Neves, coordinador de la Unidad de Espacio Cívico de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, durante su participación en el foro Tus derechos son parte del juego.

Al participar en el panel Seguridad pública, protesta y libertad de expresión, Neves aseguró que

la libertad de reunión pacífica es fundamental en la vida democrática de un país, porque implica la manifestación de ideas, expresiones,

opiniones o críticas que contribuyen a fomentar el diálogo entre la sociedad y las autoridades, la transparencia y la rendición de cuentas en diversos temas, sobre todo en aquellos que por su relevancia social, política, económica o cultural necesitan de la participación de las personas, siendo también las reuniones pacíficas una forma de involucramiento en los asuntos públicos.

Y refirió que en la Observación General núm. 37 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se señala que

el derecho de reunión pacífica es, además, un valioso instrumento que se puede utilizar y se ha utilizado para reconocer y hacer realidad muchos otros derechos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales. Es especialmente importante para las personas y los grupos marginados. La falta de respeto y garantía del derecho de reunión pacífica suele ser un indicio de represión.

Concepto de reunión

Sobre el concepto de *reunión* Neves refirió que el relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación de las Naciones Unidas, Maina Kiai, lo definió en su primer informe temático como “una congregación intencional y temporal de personas en un espacio privado o público con un propósito concreto” que puede adoptar la forma de “manifestaciones, asambleas en el interior de locales, huelgas, procesiones, concentraciones, e incluso sentadas” con el propósito de expresar reclamaciones, aspi-

* Texto elaborado a partir de la ponencia dictada por Ricardo Neves, coordinador de la Unidad de Espacio Cívico de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el panel Seguridad pública, protesta y libertad de expresión, el 4 de junio de 2026, en el marco del foro Tus derechos son parte del juego, organizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Puedes ver el foro completo en <https://www.youtube.com/watch?v=PW01AHYEvPw&t=345s>



Fotografía: CDHCM.

raciones o celebraciones. Si bien el término *reunión* se refiere a un evento temporal, las protestas y ocupaciones con duración prolongada también se circunscriben a este concepto.

Entonces, aseguró, la libertad de reunión pacífica es un derecho individual que se ejerce de manera colectiva porque hay un elemento asociativo inherente (dos personas o más); conlleva la intención de expresarse, transmitir posición e intercambiar ideas; puede relacionarse con diversos objetivos (de entretenimiento, culturales, religiosos, comerciales, etc.), y ello incluye las reuniones espontáneas que también están protegidas e incluso las contramanifestaciones.

Concepto de *pacífica*

Sobre el derecho a la reunión pacífica, Ricardo Neves dijo que, por definición, no se puede

ejercer mediante la violencia. Para ello debe hacerse una interpretación amplia del término y ofreció algunos elementos clave:

- *El concepto de violencia es acotado.* La violencia en una manifestación implica que sus participantes hagan uso de la fuerza y que ésta tenga la intención o el resultado de infligir lesiones en personas o severos daños a la propiedad. Por lo tanto, las circunstancias donde hay empujones o jalones no configuran violencia.
- *No se permite el uso de armas.* El Estado tiene –al mismo tiempo– el deber de proteger la vida y la integridad de las personas manifestantes, restringiendo la participación de aquellas que lo hagan con violencia y/o con armas. Al respecto, la Observación General núm. 37 puntualiza que “el hecho de que los participantes lleven consigo objetos que son o podrían

considerarse armas o equipo de protección, como máscaras antigás o cascos, no es necesariamente suficiente para considerar que la conducta de esos participantes es violenta”.

- *La perturbación de la vida cotidiana no es violencia.* El derecho a la protesta no es un derecho más, sino uno de los más importantes fundamentos de toda la estructura democrática. Por ello constituye un uso tan legítimo del espacio público como cualquier otro, además de que no puede suprimirse como forma para garantizar otros usos de dicho espacio, como la circulación de personas y vehículos.
- *Se presume que la manifestación es pacífica.* De acuerdo con la Observación General núm. 37, “no siempre hay una línea divisoria clara entre las reuniones pacíficas y las que no lo son, pero hay una presunción en favor de considerar que las reuniones son pacíficas”. Esto significa que la carga de demostración de conductas violentas recae sobre las autoridades.
- *Medios pacíficos de las personas manifestantes.* A la cuestión de si una reunión es pacífica o no se debe responder haciendo referencia a la violencia causada por las y los participantes. Es importante puntualizar que la violencia contra éstos en una reunión pacífica por parte de autoridades, personas infiltradas o contra-manifestaciones no hace que la reunión no sea pacífica.
- *Principio de individualización de la conducta.* En la Declaración conjunta sobre la protección de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

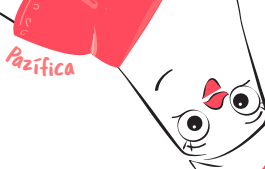
frente a la criminalización en medio de la intensificación de amenazas existenciales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala que “el derecho a la libertad de reunión pacífica es un derecho que asiste a cada una de las personas que participan en la reunión. Los actos de violencia esporádica o los delitos que cometan algunas personas no deben atribuirse a otras, cuyas intenciones y comportamiento tienen un carácter pacífico”. Es decir, si algunas personas participantes están ejerciendo violencia o incitando a otras a hacer lo mismo, esos casos aislados no bastarán para catalogar a toda una reunión como no pacífica.

Posibles restricciones

En otro punto, destacó que el derecho a la reunión pacífica no es absoluto: “si bien este derecho puede ser sometido a ciertas restricciones, su limitación debe realizarse conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad; además de responder sólo a los fines expresamente autorizados en los tratados internacionales”.

Además, mencionó que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

las restricciones al derecho a la reunión pacífica deben obedecer al menos a alguno de los fines legítimos establecidos en los instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la protección de la seguridad nacional, la protección de la seguridad pública, la protección del orden público, la protección de la salud pública,



la protección de la moral pública y el respeto a los derechos y libertades de los demás. Este listado de materias es cerrado y no puede ser ampliado por los Estados.

También puntualizó que dichos conceptos deben interpretarse de manera estricta y no como argumentos genéricos. Las restricciones podrían estar justificadas cuando el Estado, por ejemplo, puede demostrar que la reunión impide el acceso a servicios básicos (bloqueo de entrada al servicio de urgencias de un hospital), altera de manera grave y sostenida la economía, es violenta e incita al odio y/o a la discriminación.

Obligaciones de los Estados

Ricardo Neves concluyó su ponencia señalando que es fundamental recordar que cuando un Estado ratifica un tratado asume dos obligaciones principales: 1) la obligación de respetar, y 2) la obligación de garantizar los derechos consagrados en él.

Tratándose del derecho a la reunión pacífica a través de la protesta social, señaló que “la obligación de respetar consiste en un deber de omisión por parte del Estado, es decir, el compromiso de abstenerse de realizar cualquier acción que pudiera ser violatoria de los derechos humanos, obstaculizando o impidiendo su disfrute”.

Por otro lado, indicó que la obligación de garantizar establece el compromiso del Estado de generar las condiciones para que todas las personas puedan disfrutar plenamente de los derechos humanos. En ese marco, refirió que en el informe de 2019

Ricardo Neves señala que las manifestaciones pacíficas no son una amenaza para la democracia, sino una expresión de ella, y en el contexto de megaeventos la celebración no es incompatible con la expresión de demandas sociales.

Protesta y derechos humanos de la CIDH se menciona que “el enfoque básico de los agentes de seguridad debería ser facilitar las reuniones pacíficas”, no restringirlas o gestionarlas desde una perspectiva del restablecimiento del orden público, toda vez que estamos en presencia no de un privilegio, sino del ejercicio de un derecho. Esto va desde organizar el tránsito vial hasta prevenir que las personas manifestantes se enfrenten a otros riesgos. Finalmente, subrayó:

Las manifestaciones pacíficas no son una amenaza para la democracia, son una expresión de ella. Por ello, en el contexto del Mundial de Fútbol 2026 que se desarrolla en México, Estados Unidos y Canadá, la celebración pacífica no es incompatible con la expresión de demandas sociales; ambas forman parte de una sociedad plural, abierta y democrática. Es fundamental reconocer que en una democracia sólida la celebración y la protesta no se excluyen, sino que conviven. Y es precisamente en esa convivencia pacífica donde reside una de las mayores fortalezas de nuestras sociedades.

Para que tomes en cuenta

El derecho a la protesta social en la Ciudad de México: normas y autoridades

¿Dónde se reconoce el derecho a la protesta social en la Ciudad de México?

La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 7.º, apartado C, numeral 4, reconoce la protesta social como un derecho individual y colectivo, y establece que:

“se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. Las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. Queda prohibida la criminalización de la protesta social y la manifestación pública”.



Además de este reconocimiento constitucional, diversas leyes locales contemplan otros elementos relacionados con la protesta social. Algunas de ellas son:



La **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México** considera la protesta social como una expresión del ejercicio de los derechos a la libertad de pensamiento, expresión y reunión; a la información y a defender los derechos humanos.



La **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** establece que las instituciones de seguridad deben actuar con apego a los derechos humanos. Además, señala que el uso de la fuerza es una medida excepcional que sólo puede utilizarse como último recurso y conforme a principios que eviten abusos y protejan a las personas.



La **Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México** protege el uso colectivo de los espacios públicos, por lo que su ocupación temporal puede estar justificada cuando constituye un medio para expresar ideas, realizar actividades artísticas o culturales, o ejercer los derechos de asociación y reunión pacífica.



¿Qué autoridades tienen atribuciones en materia del derecho a la protesta social?

Diversas autoridades de la Ciudad de México tienen responsabilidades vinculadas con el respeto, la garantía y la protección del derecho a la protesta social. Entre ellas se encuentran las siguientes:



Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC-CDMX)

Es responsable de proteger la integridad y los derechos de las personas durante las manifestaciones y reuniones, de conformidad con diversos protocolos y acuerdos establecidos para estos contextos, como los siguientes:



Protocolo General de Actuación Policial.



Protocolo de Actuación Policial para la Protección de Personas en el contexto de Manifestaciones o Reuniones.

Entre las medidas previstas para el personal de la SSC-CDMX se encuentran:



Portar su número de identificación en casco, chaleco y escudo.



Mantener una distancia razonable de los contingentes.



Brindar protección a las personas defensoras de derechos humanos que acompañan las manifestaciones.



Privilegiar la comunicación, negociación, mediación y diálogo para reducir tensiones.



Difundir alternativas viales para favorecer la movilidad de quienes viven y transitan en la ciudad



Las **Ateneas** son un agrupamiento de mujeres policías de la SSC-CDMX que participa en el acompañamiento de movilizaciones sociales, especialmente aquellas con alta participación de mujeres. Una de sus funciones es contribuir a que las manifestaciones se desarrollen en condiciones de seguridad.





Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la **Subsecretaría de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno**. Se encarga de facilitar el diálogo y la atención a demandas sociales. Para ello:



Acompaña el desarrollo de las manifestaciones como instancia de enlace.



Mantiene comunicación con personas organizadoras, participantes y autoridades para prevenir conflictos y reducir tensiones.



Apoya la coordinación de medidas logísticas como rutas seguras, puntos de atención médica y orientación jurídica.



Cuenta con el Protocolo de Actuación de la Secretaría de Gobierno ante manifestaciones o reuniones que se desarrollen en la Ciudad de México, que establece criterios y mecanismos para el acompañamiento, la comunicación y la coordinación institucional.



Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México

Es responsable de coordinar medidas de prevención y protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas que enfrentan riesgos con motivo de sus actividades.

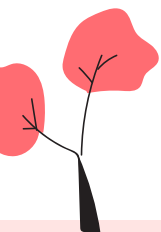
En contextos de movilización social:

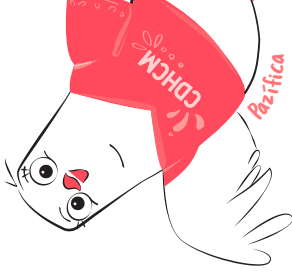


Monitorea medios de comunicación para detectar agresiones antes, durante y después de la protesta social.



Atiende casos en los que se registran agresiones, les da seguimiento y los documenta; brinda acompañamiento, emite medidas de protección y evalúa su implementación.





Alcaldías

Participan en la coordinación de acciones y servicios dentro de su ámbito territorial para el desarrollo seguro de las manifestaciones. Para ello:



Coordinan acciones de apoyo logístico y servicios urbanos durante las movilizaciones.



Mantienen comunicación con otras autoridades para la atención de incidencias.



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Es la encargada de defender, promover y proteger los derechos humanos en la capital del país. En el contexto de las manifestaciones y la protesta social:



Realiza actividades de observación, documentación, acompañamiento y mediación social.



Brinda orientación jurídica.



Recibe e investiga quejas por posibles violaciones al derecho a la protesta social.

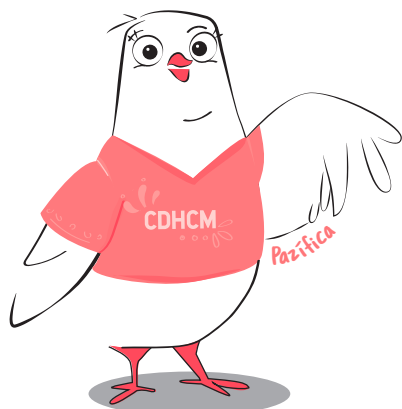


Emite recomendaciones y propone medidas para prevenir y reparar violaciones a los derechos humanos.



Acércate a...

Te invito a conocer las instituciones que brindan orientación, atención y asesoría sobre tu derecho a la protesta y la movilización.



Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Subsecretaría de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno

Es el canal de diálogo para atender las expresiones públicas que se realizan en la Ciudad de México. Implementa procesos de mediación y de gestión de conflictos entre autoridades y manifestantes a través una estrategia de concertación, buen gobierno y cultura de paz.

☎ 55 5345 8000, exts. 1605 y 1613.

✉ admon.scppybg@gmail.com

✂ @SCPPyBG

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Defensoría Pública de la Ciudad de México

Brinda asesoría y representación legal gratuita. Sus abogadas y abogados de oficio atienden en materias civil, familiar, penal, mercantil y de arrendamiento.

Áreas de Atención Ciudadana:

📍 Xocongo 131, planta baja, col. Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc.

📍 Niños Héroes 132, planta baja, col. Doctores, demarcación territorial Cuauhtémoc.

🕒 Lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Si durante la protesta sufriste agresiones físicas, lesiones o detenciones arbitrarias, puedes iniciar una carpeta de investigación por abuso de autoridad o delitos cometidos por personas servidoras públicas.

Unidad de Asuntos Internos

☎ 55 5200 9085 y 55 5346 8905.

Línea gratuita

☎ 800 0074 533.

Denuncia Digital CDMX

🌐 <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx>

Agencias del Ministerio Público

🌐 <https://denunciadigital.cdmx.gob.mx/agencias-ministerio-publico>

Para ubicar otras autoridades y programas de la Ciudad de México llama a **Locatel**:

☎ *0311 y 55 5658 1111.

Si quieres conocer más sobre tus derechos humanos o si las autoridades no los respetan, puedes acercarte a:

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)

📍 Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

☎ 55 5229 5600.

🌐 <https://cdhcm.org.mx>

✉ cdhcm@cdhcm.org.mx

📷 [f](#) [X](#) [v](#) @CDHCMX

Consulta
el directorio de las
delegaciones de la
CDHCM al final de
la revista.



Entrevista con...



Fotografía: CDHCM.

Juan José García Ochoa*

El encargado de la política pública del gobierno local para prevenir, gestionar y mediar conflictos sociales en la Ciudad de México nos habla de las acciones que se realizan desde la subsecretaría a su cargo para garantizar el ejercicio del derecho a la protesta.

¿Qué acciones se realizan para atender a las personas que expresan sus demandas sociales en la capital del país?

La Subsecretaría de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México es el canal de diálogo para atender las expresiones públicas que se realizan en la Ciudad de México.

Acudimos a las manifestaciones, escuchamos las causas que las originan y brindamos acompañamiento y mediación para entablar acuerdos entre las personas manifestantes y las autoridades competentes, a través de mesas de diálogo o reuniones interinstitucionales en busca de una solución a las demandas expresadas.

* Subsecretario de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.



La Subsecretaría de Concertación Política capitalina es el canal de diálogo, acompañamiento y mediación en las expresiones públicas que se realizan en la Ciudad de México.

En dichos procesos también implementamos acciones para la transformación positiva de cada conflicto. Esto representa para nuestro equipo una ventana de oportunidad para ejecutar las acciones de gobierno y mejorar la forma de atención, entendimiento y reparación hacia las personas que hayan sufrido afectaciones.

Desde la perspectiva de la cultura de paz y buen gobierno, ¿qué mecanismos utilizan para entablar acuerdos entre las autoridades y las personas manifestantes?

Promovemos la cultura de paz a través del diálogo y el entendimiento, y evitamos llegar a la violencia, sobre todo cuando el conflicto ya está afectando a las personas. Lo principal es escucharlas y ser más empáticos con ellas, porque no sólo se trata de identificar sus demandas, sino también de entender a profundidad lo que hay detrás de ellas.

La Subsecretaría realiza este tipo de acciones a nivel territorial a través de un equipo de 60 personas concertadoras (negociadoras), ubicadas en las alcaldías y principalmente en cada una de las colonias que forman parte de la estrategia Territorios de Paz e Igualdad, impulsada por la presente administración.

Por otro lado, como parte de nuestras atribuciones para generar buen gobierno, realizamos recomendaciones a otras dependencias de la administración local para adecuar aquellas acciones y políticas públicas que al ejecutarse pudieran vulnerar derechos humanos. Es decir, somos representantes de las personas al interior del gobierno, ya que le explicamos a las autori-

dades la manera en que la implementación de sus programas están afectando a las personas y tenemos que llegar a algún tipo de acuerdo como parte de una acción de buen gobierno y cultura de paz.

¿Cómo se logra el pleno ejercicio del derecho a la protesta de quienes se manifiestan y del derecho al libre tránsito, uso y disfrute del espacio público de quienes habitan y transitan en la Ciudad de México?

Siempre que hay alguna expresión en la calle lo primero que preguntamos es: ¿cuál es el nivel de afectación a otras personas? En virtud de ello, la primera comunicación que entablamos es con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC-CDMX) para generar de inmediato alternativas viales que permitan el libre tránsito y disminuir la afectación. También negociamos con las personas manifestantes para que se permita la circulación de servicios de emergencia y que no se bloqueen las entradas de hospitales u otras instalaciones estratégicas para la atención de la ciudadanía.



Fotografía: cortesía Juan José García Ochoa.

Sin embargo, cuando persiste el bloqueo porque no hay acuerdos de solución en las mesas de diálogo, han sido contadas las ocasiones en las que tiene que intervenir la SSC-CDMX mediante la aplicación del Protocolo de Actuación Policial para la Protección de Personas en el contexto de Manifestaciones o Reuniones.

Existe otro tipo de expresiones en las que hay grupos de personas que realizan acciones violentas, las cuales ponen en riesgo la integridad de quienes se manifiestan y afectan la infraestructura pública y privada. Ante estos casos se ha privilegiado la estrategia de colocación de barreras físicas y no humanas para evitar que dichos grupos se enfrenten con las y los policías.

También es positivo referir que en el contexto de la inauguración de la Copa Mundial

de Fútbol 2026 en la Ciudad de México no hubo roces entre quienes llegaron a celebrar y los distintos colectivos y colectivas que expresaron sus demandas. Es decir, en la ciudad convivieron decenas de miles de personas con distintas formas de expresión y se respetaron unas a otras.

En la presente administración, ¿cuál es su balance en materia de atención a manifestaciones y garantía del derecho a la protesta?

La estrategia a través de la concertación y el diálogo que estamos implementando nos permite minimizar las afectaciones causadas a terceras personas, mitigar las expresiones de violencia, acortar los tiempos para atender sus demandas expresadas y, en

Juan José García
señala que en la Ciudad
de México están vigentes
los principios para
garantizar los derechos
a la libertad de expresión
y a la manifestación
pacífica.



resumen, garantizar derechos humanos en esta ciudad.

En función de ello, es importante decir que ha disminuido el número y la duración de los bloqueos en vialidades en relación con la tendencia que había. Ello es posible debido a que realizamos acciones de mapeo y prevención al detectar las problemáticas expresadas en redes sociales y en medios de comunicación, además de escuchar a las organizaciones sociales y a los grupos vecinales que antes de manifestarse nos buscan para gestionar alternativas de solución.

Actualmente hemos logrado identificar, con anticipación, en promedio 60 % de las manifestaciones públicas en la ciudad para brindarles los acompañamientos que re-

quieran. Además, por cada expresión que se ve en la calle, calculamos que hay otras dos que no se realizaron porque hubo diálogo previo y se cumplieron los acuerdos de solución entre las partes.

Estos números son el resultado del trabajo en territorio con enfoque social y de acercamiento con los grupos y colectivos. Queremos que la ciudadanía ubique a las personas concertadoras y tenga la confianza de acercarse a ellas, porque sabe que trabajan para ayudarle a resolver sus demandas.

También invitamos a las personas a que todos los martes asistan a las audiencias ciudadanas que se realizan en el Zócalo de la ciudad, donde la Subsecretaría tiene una mesa de atención para recibir sus casos.

Desde su experiencia pasada como activista social, comparte una reflexión final sobre el trabajo que realiza actualmente.

Es importante decirle a las personas que en el Gobierno de la Ciudad de México están vigentes los principios para garantizar los derechos a la libertad de expresión y a la libre manifestación pacífica, así como para limitar el uso de la fuerza pública para la solución de los conflictos.

Hoy, como autoridad, mi obligación es atenderles y ayudarles a encontrar soluciones o alternativas a sus peticiones. También quiero que sepan que somos el canal de comunicación para que las autoridades del más alto nivel se enteren de sus problemáticas y busquemos soluciones de manera conjunta. 

En números

Movilizaciones y protesta social en cifras

A continuación se presentan algunas cifras relativas al ejercicio del derecho a la protesta, los temas y derechos demandados, y el balance que ha hecho la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) durante cinco años de acompañamiento a manifestaciones sociales en la capital del país.

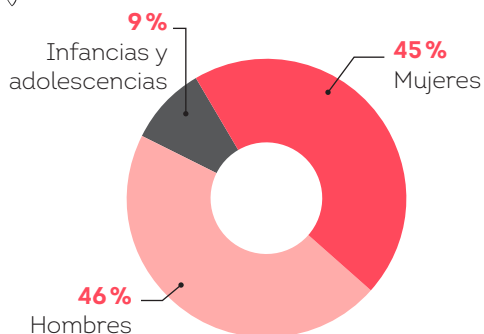
En la Ciudad de México



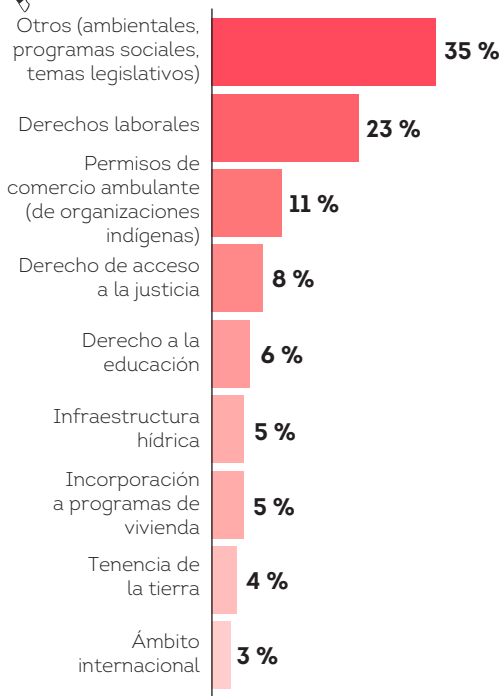
En 2025 se registraron **2 761** manifestaciones realizadas en distintos puntos del espacio público de las 16 alcaldías.



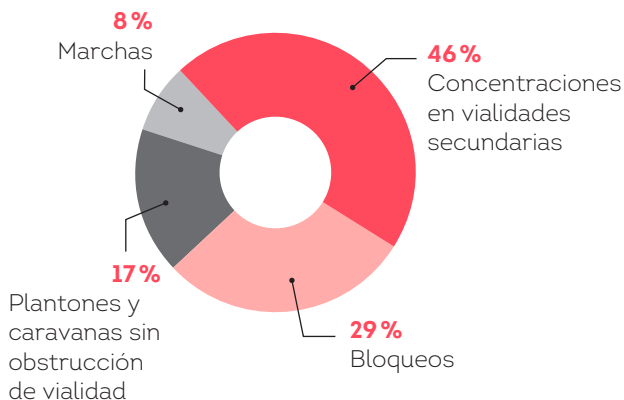
Participación



Temas y derechos demandados



Modalidad de expresiones

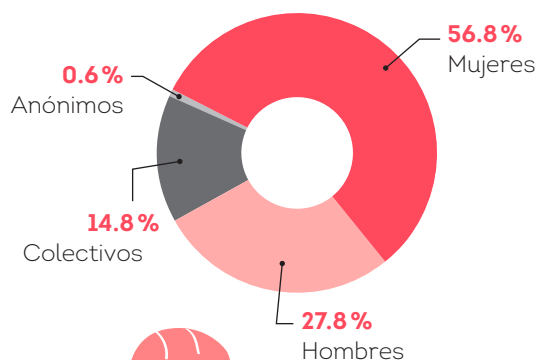


Balance de la CDHCM

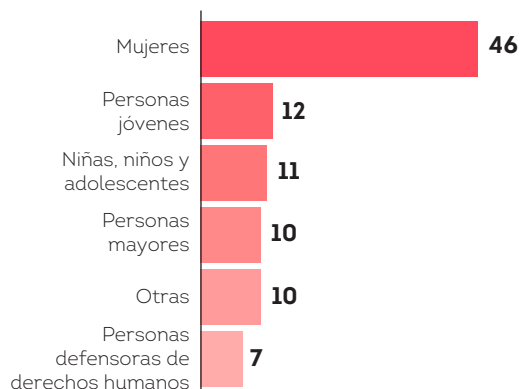
En el contexto de protestas sociales y movilizaciones en la capital del país, entre 2020 y 2025 la CDHCM brindó **293** servicios (entre la apertura de expedientes de queja y la aplicación de medidas precautorias).



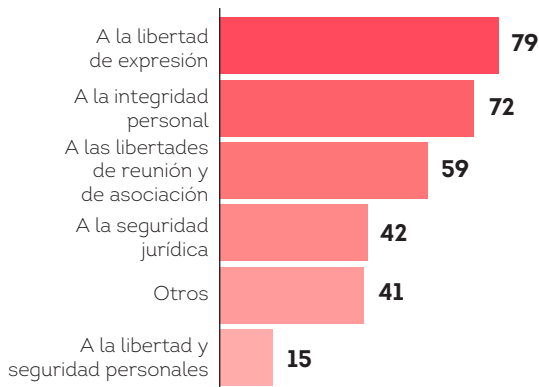
En ese total se registró a **493** personas o colectivos agraviados distribuidos en:



Entre los **73** colectivos agraviados se identificó a personas integrantes de diversos grupos de atención prioritaria:



Los derechos más mencionados en las quejas vinculadas con movilizaciones sociales fueron los siguientes:



Estos datos fueron consultados en:

- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, *Primer Informe de Gobierno 2024-2025*, https://www.jefaturade.gobierno.cdmx.gob.mx/storage/app/media/100925PRIMER_INFORME_DE_GOBIERNO_1.pdf
- Sistema Integral de Gestión de Información de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Desde la Comisión

Protesta social: que se escuchen todas las voces

Primera Visitaduría General*

La protesta social suele ser un mecanismo de exigibilidad social y participación presente en la Ciudad de México; es un recordatorio de la importancia de sujetar el actuar de la autoridad al ejercicio de los derechos, así como un espacio para poner en la discusión y atención pública demandas y exigencias sociales.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) reconoce que el derecho humano a la protesta social es fundamental, ya que está íntimamente vinculado a la libertad de expresión, la libertad de reunión, el derecho a defender los derechos humanos y el principio de participación democrática.

Como se señaló en la Recomendación 1/2026,¹ en un paradigma democrático el derecho a la protesta es un componente esencial de la democracia participativa y del reconocimiento de derechos en los que el desarrollo y el estado de bienestar



Fotografía: CDHCM.

se construyen colectivamente; y su ejercicio se erige como mecanismo insustituible para transmitir a las autoridades el sentir común respecto de la toma de decisiones y la ejecución de acciones concretas sobre cuestiones de interés general, así como para expresar demandas, disensos y reclamos.

Desde la CDHCM se reconoce que las protestas visibilizan riesgos asociados a los derechos humanos, se asume la importancia de escuchar las voces de la protesta expresada en la Ciudad de México y se reitera que la

* Área de la CDHCM que forma parte del nodo de defensa, en el que se centra la atribución de protección, garantía y defensa de los derechos humanos.



vigencia del derecho a la protesta deriva en obligaciones específicas para las autoridades que deben reforzarse en estos contextos.

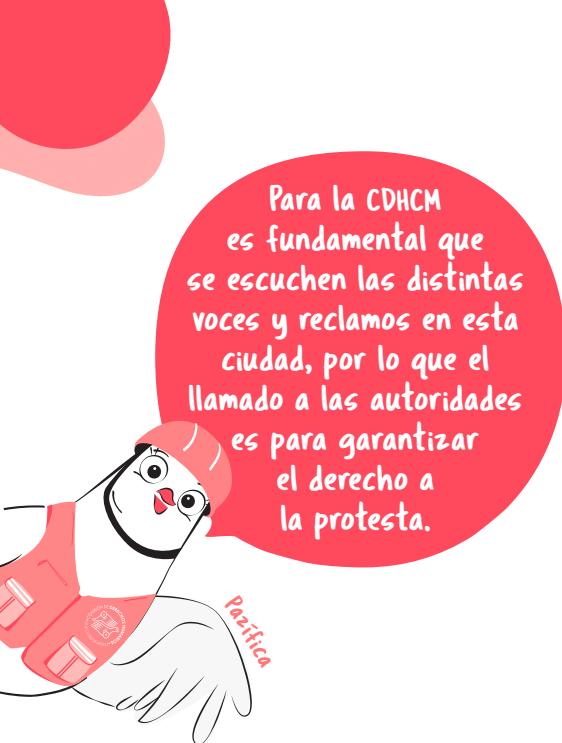
La protesta social en la Ciudad de México

La Ciudad de México tiene una larga y característica tradición de protesta. Sus plazas, avenidas y espacios públicos históricamente han sido escenarios de demandas ciudadanas, movimientos sociales y expresiones de inconformidad política.

Por ello, hablar de la protesta social obliga a referir aquellas voces que se han hecho presentes y a reconocer con enorme dignidad la persistencia de dolores, desigualdades y violaciones que ocurren en esta ciudad y en el país. Dichas voces nos recuerdan que la protesta, por un lado, exige y demanda a las autoridades; y por otro, permite que la sociedad escuche, se solidarice y tenga en cuenta que las violaciones a los derechos humanos de otras personas nos deben importar a todas y todos en una sociedad democrática.

Sin nombrar todas las luchas, se señalan aquí algunas de las más presentes: los grupos que visibilizan la desigualdad y los impactos asociados a la gentrificación derivados de megaeventos, incluyendo el derecho a la vivienda y al agua, cuyas protestas expresan la exigencia por una ciudad incluyente; las mujeres trans que exponen los impactos de la desigualdad histórica que atraviesan y la necesidad de que políticas públicas, como la construcción de ciclovías, contemplen de forma integral las afectaciones que pueden tener para los espacios públicos que habitan; y las familias buscadoras que en un contexto de más de 133 000 personas desaparecidas y 72 000 restos humanos sin identificar muestran que esta crisis es una realidad persistente que requiere medidas extraordinarias centradas en la búsqueda, la investigación y la atención del rezago forense.

Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reiteran los desafíos ante la necesidad de garantizar condiciones para la protesta y para la protección a periodistas y personas defensoras de derechos humanos.



Para la CDHCM es fundamental que se escuchen las distintas voces y reclamos en esta ciudad, por lo que el llamado a las autoridades es para garantizar el derecho a la protesta.

Obligaciones de las autoridades en contextos de protesta

Para la CDHCM es fundamental que se permita que se escuchen las distintas voces y reclamos en esta ciudad. Por ello se hace el llamado a las autoridades para que se sujeten a las obligaciones que conlleva garantizar el derecho a la protesta.

Por lo que corresponde a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México tienen la obligación de respetar, facilitar, proteger y garantizar el derecho a la protesta; así como de limitar el uso de la fuerza pública, sujetándola a los principios que la rigen y privilegiando el diálogo.

Esta obligación se desprende de las constituciones políticas a nivel federal y local, las leyes sobre seguridad ciudadana y el uso de la fuerza y, de forma más específica, de los

protocolos de actuación policial en el contexto de manifestaciones.² Dichos instrumentos establecen las obligaciones de las autoridades para garantizar el derecho a la protesta social y sirven de referencia para la documentación que realiza la CDHCM permanentemente. Entre estas obligaciones se encuentran las siguientes:

- Todo el personal policial que participe en las manifestaciones debe estar identificado.
- Los actos contrarios a las normas cometidos por una persona no deben atribuirse o ser factor para afectar a otras participantes ni usarse como justificación para disolver la manifestación.
- Los elementos policiales deben mantener presencia y distancia razonable respecto de los contingentes.
- Los elementos policiales deben procurar la comunicación, la negociación, la mediación y el diálogo como mecanismo para reducir la tensión y para la contención de personas.
- El papel de la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, es fundamental para el diálogo y el respeto a los derechos humanos.
- De requerirse, los elementos policiales gestionarán con prontitud la atención médica correspondiente.
- Todas las personas, incluidas quienes son periodistas y defensoras de derechos humanos, podrán realizar tareas de observación y documentación de la actuación de las autoridades.

- La conducción o encauzamiento hacia zonas de menor riesgo es exclusivamente para separar a aquellas personas que portan objetos con los que podrían causar lesiones.
- El uso de la fuerza debe ser excepcional y limitado proporcionalmente; ello dependerá de la necesidad de garantizar el derecho a la vida e integridad personal.
- Al existir flagrancia en la comisión de un delito se privilegiará la persuasión; en caso de negativa y ante un hecho que ponga en peligro la integridad de las personas manifestantes, excepcionalmente se determinará la detención de aquellas involucradas y su presentación inmediata ante la autoridad competente, realizando el registro de la detención, la lectura de derechos y, en su caso, poniendo a su disposición el servicio de una persona intérprete.
- Los elementos policiales deben brindar atención diferenciada a poblaciones históricamente vulneradas (en razón de género, diversidad sexual, etnia, discapacidad, edad, etcétera).

Con base en lo anterior, la CDHCM mantiene presencia en espacios de protesta realizando tareas de documentación, orientación y protección de derechos humanos, con énfasis en la identificación de riesgos, la atención oportuna, así como la documentación precisa, sustentada y objetiva de posibles violaciones a derechos humanos. Como lo ha señalado la presidenta de la CDHCM en diferentes espacios, la Comisión es un órgano de protección de derechos y control del gobierno.

A modo de reflexión final, la protesta busca, por definición, irrumpir: interrumpir la cotidianidad para mostrar el dolor del país y sus contradicciones. Esa interrupción es una expresión de la vitalidad democrática de la sociedad y un llamado hacia las causas que demandan atención. Las personas que se movilizan exigen ser vistas y demandan respuestas.

Por un lado, las víctimas y los actores sociales tienen el derecho a ocupar el espacio público y que sus reclamos sean parte de las voces que se escuchen. Por el otro, el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar que puedan expresarse libremente y atender las demandas que exponen. En tanto, la CDHCM tiene el mandato de escuchar a las víctimas, así como de documentar y sujetar al escrutinio de los derechos el actuar de las autoridades. **CD**

Notas

- 1 CDHCM, Recomendación 1/2026, Sobre las violaciones a derechos humanos ocurridas en el contexto de la manifestación acontecida en Xochimilco el 5 de septiembre de 2024, disponible en <https://cdhcm.org.mx/2026/02/recomendacion-01-2026/>
- 2 Protocolo General de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 19 de octubre de 2023; Acuerdo para la Actuación Policial en la Prevención de Violencia y Actos que Transgreden el Ejercicio de Derechos durante la Atención a Manifestaciones y Reuniones de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 14 de agosto de 2020; y Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México para la Protección de Personas en el contexto de Manifestaciones o Reuniones, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 29 de marzo de 2017.

Escucha las voces



La ciudad es el espacio principal y más privilegiado para la protesta. Es importante crear condiciones y marcos legales en favor de la protesta en su más pleno ejercicio de libertad. La preservación necesaria de los derechos alrededor de las expresiones y manifestaciones de protesta debe ser una responsabilidad de todos los actores.

María Dolores González Saravia Calderón,
presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México.



En un sentido básico, la protesta social es una forma no institucional de presentación de demandas; es decir, la gente protesta cuando carece de canales formales para hacer una exigencia o cuando considera que los canales formales no son útiles para ese fin. En un sentido más amplio, el concepto hace referencia a una forma de resistencia frente al poder.

Johan Gordillo-García, científico social y doctor en Sociología por
la Universidad de Edimburgo.

Fotografía: Academia.edu.



Fotografía: Amnistía Internacional.

En lugar de facilitar el derecho a la protesta, los gobiernos están haciendo cada vez más esfuerzos para reprimirlo. Es hora de alzar la voz y recordarles en voz alta a quienes están en el poder nuestro derecho inalienable a protestar, a expresar nuestras quejas y a exigir cambios de forma libre, colectiva y pública.

Agnès Callamard, secretaria general de Amnistía Internacional.



Fotografía: Lauri Haikknen/Elickr.

La libertad de expresión y el derecho a la reunión pacífica son fundamentales en cualquier sociedad, en especial cuando existe un profundo desacuerdo en relación con cuestiones clave. El espacio cívico nos hace prosperar. Necesitamos un espacio cívico abierto y libre. Necesitamos poder expresar nuestras opiniones y asociarnos.

Volker Türk, alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Si queremos evolucionar como sociedad tenemos que fortalecer el diálogo y la comunicación, lo que siempre nos va a llevar a las mejores soluciones; mientras que los golpes, la restricción y los límites no nos van a dar buenos resultados.

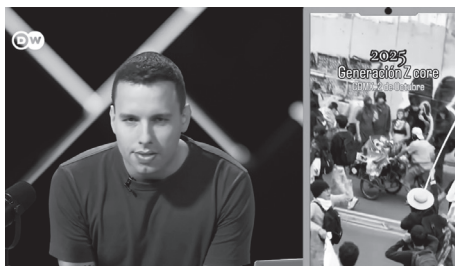
Itzania Otero Manzo, exdirectora de la Unidad de Policía Metropolitana Femenil de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.



Fotografía: SSC_CDMX/X.

Échale un vistazo

Por qué la Generación Z protesta desde Nepal hasta Perú con un anime japonés



Este reportaje difundido por el sitio DW Cómo te afecta, explica por qué las personas jóvenes de la generación Z (nacidas aproximadamente entre 1997 y 2012) están cambiando la forma de manifestarse en el mundo y cómo el anime japonés *One Piece* se convirtió en símbolo mundial de rebeldía; además del impacto real que están teniendo las nuevas formas de activismo digital de las personas denominadas *centennials*. El video está disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=XkAaXT8vchY>

**4to Examen Periódico Universal México.
Informe temático sobre protesta social
en México**



Este informe fue elaborado por organizaciones de la sociedad civil agrupadas en el Colectivo EPUMx y se presentó como insumo para la cuarta evaluación de México ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en enero de 2024. El documento forma parte de una serie de 18 reportes temáticos sobre la situación de los derechos humanos en el país, en particular el derecho a la protesta. Puedes descargarlo y consultarlo en <https://centroprodh.org.mx/wp-content/uploads/2023/11/ProtestaSocial.pdf>

La protección del derecho a la protesta.

Estándares internacionales de derechos humanos



Esta publicación, editada en 2021 por la Fundación Heinrich Böll y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con la Secretaría de Gobernación, tiene el objetivo de facilitar la implementación de los estándares de los sistemas universal e interamericano sobre el derecho a la protesta en el contexto mexicano.

Se encuentra disponible en <https://acortar.link/zDIKEY>

Movimiento estudiantil de 1968



En este micrositio del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México se hace una remembranza del movimiento estudiantil de 1968 en México, en el que miles de personas jóvenes estudiantes de bachillerato y escuelas superiores –a las que se sumó el profesorado y grupos populares– se manifestaron en las calles para expresar sus demandas de libertad política y democracia. En el sitio se incluyen fotografías del movimiento, documentales digitales, audios y videocápsulas, entre otros materiales. Puedes consultarlo y descargar la información en https://www.inehrm.gob.mx/es/inehrm/Movimiento_Estudantil_1968

El derecho a la protesta social en México



Esta investigación de la organización Artículo 19 analiza la situación de estigmatización, discriminación y violaciones a derechos humanos documentadas en diversas movilizaciones de mujeres realizadas en la Ciudad de México, Chiapas y Oaxaca entre 2020 y 2021. El documento está disponible en https://www.articulo19.org/wp-content/uploads/2022/12/El-derecho-a-la-protesta_25nov22_FINAL-min-1.pdf

La historieta

¡Hola,
comunidad
lectora!

En este número les
hablaremos del actuar
policial en contextos del
ejercicio del derecho a
la protesta social en la
Ciudad de México.

Si participas
en alguna
manifestación o
transitas en la
zona donde ésta
se desarrolla...

... debes saber
que entre las
obligaciones de los
cuerpos de seguridad
está la de garantizar
en todo momento tu
integridad personal.

Participar en
una protesta
social no es un
delito. Sin embargo,
¿qué ocurre
cuando hay actos
de violencia?

En estos casos la
policía puede detener
sólo a personas
involucradas en delitos
o acciones que pongan
en riesgo a las y
los manifestantes y
transeúntes.

También le explicará
el motivo de la detención
y la necesidad de ser
presentada de inmediato
ante la autoridad
correspondiente, según
el tipo de delito.

El personal
de policía deberá
identificarse
verbalmente ante
la persona detenida
y solicitarle datos
como su nombre
y edad.

La policía también deberá informar a la persona detenida cuáles son sus derechos...

... entre ellos a que se presuma su inocencia, a contar con una persona defensora, a informar a alguien más sobre su detención y paradero.

En caso de que la persona detenida hable otro idioma o una lengua indígena, se le debe facilitar el servicio de traducción y/o intérprete.

Y cuando se trate de una persona extranjera, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

Tanto el derecho a la protesta social como el derecho al uso y disfrute del espacio público están garantizados en la Constitución Política de la Ciudad de México, por ello es importante conocerlos y hacerlos valer.

Es una responsabilidad compartida que el gobierno y las y los manifestantes privilegien la negociación y la empatía para generar acuerdos.

¡Todas y todos por una ciudad de libre manifestación!

¡A ponerte las pilas!

Actividad

Observa las letras dentro del círculo y completa con éstas las palabras relacionadas con el derecho a la protesta social. Puedes repetir las letras. Si tienes dudas revisa las secciones "Lo que debes saber sobre..." y "Para que tomes en cuenta", en las páginas 8-11 y 16-19, respectivamente. Sigue las pistas y ¡suerte!

M			C	H		S
---	--	--	---	---	--	---

	E		N		O	N
--	---	--	---	--	---	---

L				R		A	D
---	--	--	--	---	--	---	---

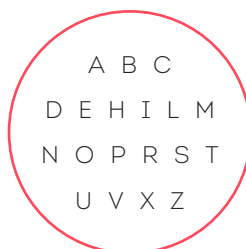
D		R		C			S
---	--	---	--	---	--	--	---

	X			E	S			N
--	---	--	--	---	---	--	--	---

P		A		T		N		S
---	--	---	--	---	--	---	--	---

A	S		C			C	I		
---	---	--	---	--	--	---	---	--	--

M		V		L				C		O	N
---	--	---	--	---	--	--	--	---	--	---	---



Al final de la revista puedes encontrar las respuestas.



Sopa de letras

A	H	D	P	R	Z	E	S	U	R	L	D	W	P
T	M	A	N	A	A	V	E	F	E	D	A	Q	A
S	A	D	Y	Z	P	E	D	M	G	E	T	E	R
E	N	I	D	I	P	S	A	W	E	F	R	R	T
T	I	R	E	T	O	P	D	V	T	E	E	K	I
O	F	U	R	N	L	A	I	C	O	N	B	P	C
R	E	G	E	A	I	C	R	Z	R	S	I	Q	I
P	S	E	C	R	C	I	O	T	P	O	L	J	P
Q	T	S	H	A	I	O	T	O	J	R	A	O	A
O	A	J	O	G	A	H	U	P	I	A	O	W	C
F	C	D	C	O	U	T	A	Y	Y	S	O	E	I
W	I	I	N	O	I	S	E	R	P	X	E	P	O
E	O	N	B	C	N	H	C	E	Q	W	W	J	N
A	N	E	T	M	R	Z	T	O	X	M	E	S	G

Encuentra
las palabras
relacionadas
con el derecho
a la protesta.
¡Suerte!



AUTORIDADES
DEFENSORAS
DERECHO
ESPACIO
EXPRESIÓN

GARANTIZAR
LIBERTAD
MANIFESTACIÓN
PARTICIPACIÓN
POLICÍA

PROTEGER
PROTESTA
SEGURIDAD

La convivencia condominal para
el ejercicio del derecho a la vivienda

Consulta los números anteriores de la revista en:

<https://piensadh.cdHCM.org.mx/index.php/ciudaddefensora>

Ciudad
Defensora

Suscríbete en ciudad.defensora@cdhcm.org.mx

para recibir la revista en tu correo electrónico.



Solución ! A ponerle las pilas!

Actividad

M A R C H A S

R E U N I O N

L I B E R T A D

D E R E C H O S

E X P R E S I O N

P L A N T O N E S

A S O C I A C I O N

M O V I L I Z A C I O N

A	H	D	P	R	Z	E	S	U	R	L	D	W	P
T	M	A	N	A	V	E	F	E	D	A	Q	A	R
S	A	D	Y	Z	P	E	D	M	G	E	T	E	R
E	N	I	D	I	P	S	A	W	E	F	R	R	T
O	T	S	H	A	I	O	T	O	J	R	A	O	A
A	J	O	G	A	H	U	P	I	A	O	W	C	I
F	C	D	C	O	U	T	A	Y	Y	S	O	E	I
W	I	I	N	O	I	S	E	R	P	X	E	P	O
E	O	N	B	C	N	H	C	E	Q	W	W	J	N
A	N	E	T	M	R	Z	T	O	X	M	E	S	G

Sopa de letras



Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Sede

Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México. **Teléfono:** 55 5229 5600.

Página web

cdhcm.org.mx

Correo electrónico

cdhcm@cdhcm.org.mx

Consulta las publicaciones de la CDHCM

piensadh.cdhcm.org.mx



Delegaciones de la CDHCM en alcaldías

ÁLVARO OBREGÓN

Canario s/n, col. Tolteca,
01150 Ciudad de México.
Tels.: 55 5276 6880 y 55 5515 9451.

AZCAPOTZALCO

Av. Camarones 494, col. Del Recreo,
02070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 5771, 55 7095 2143
y 55 4883 0875.

BENITO JUÁREZ

Av. Cuauhtémoc 1240, planta baja,
col. Santa Cruz Atoyac,
03310 Ciudad de México.
Tel.: 55 5604 5201.

COYOACÁN

Av. Río Churubusco s/n,
esq. Prol. Xicoténcatl, primer piso,
col. San Diego Churubusco,
04120 Ciudad de México.
Tels.: 55 7163 9332 y 55 7163 9533.

CUAJIMALPA DE MORELOS

Av. Juárez s/n, esq. av. México,
edificio Benito Juárez,
planta baja, col. Cuajimalpa,
05000 Ciudad de México.
Tel.: 55 2163 4382.

CUAUHTÉMOC

Río Danubio 126, esq. Río Lerma,
primer piso, col. Cuauhtémoc,
06500 Ciudad de México.
Tels.: 55 8848 0688 y 55 7095 3965.

GUSTAVO A. MADERO

Calzada de Guadalupe s/n,
esq. La Fortuna, planta baja
de la Clínica de Especialidades Infantiles,
col. Tepeyac Insurgentes,
07020 Ciudad de México.
Tels.: 56 1152 4454 y 55 9130 5213.

IZTACALCO

Av. Río Churubusco, esq. av. Té s/n,
edificio B, primer piso,
col. Gabriel Ramos Millán,
08000 Ciudad de México.
Tels.: 55 5925 3232 y 55 6140 7711.

IZTAPALAPA

Aldama 63, frente al Juzgado 25
del Registro Civil,
col. Barrio San Lucas,
09000 Ciudad de México.
Tels.: 55 5910 4101 y 55 9002 7696.

LA MAGDALENA CONTRERAS

José Moreno Salido s/n,
col. Barranca Seca,
10580 Ciudad de México.
Tels.: 55 5449 6188 y 55 9429 2305.

MIGUEL HIDALGO

Parque Lira 94, planta baja
del edificio de la alcaldía,
col. Observatorio,
11860 Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 7700, ext. 4001.

MILPA ALTA

Av. México s/n,
esq. Guanajuato Poniente,
Villa Milpa Alta,
12000 Ciudad de México.
Tel.: 55 2580 7819.

TLAHUAC

José Ignacio Cuéllar 22,
col. El Triángulo,
13460 Ciudad de México.
Tels.: 55 7689 1954, 55 8939 1315
y 55 8939 1320.

TLALPAN

Moneda 64, Deportivo Vivanco,
col. Tlalpan Centro I,
14000 Ciudad de México.
Tel.: 55 5087 8428.

VENUSTIANO CARRANZA

Prol. Lucas Alamán 11, esq. Sur 89,
planta baja, col. El Parque,
15960 Ciudad de México.
Tels.: 55 9216 2271 y 55 9216 1477.

XOCHIMILCO

Francisco I. Madero 11,
col. Barrio El Rosario,
16070 Ciudad de México.
Tel.: 55 7155 1002.